

**VISTOS:**

El Proveído N° D000934-2021-GRC-DRAJ de fecha 10 de setiembre de 2021; Oficio N° D000651-2021-GRC-ODN, de fecha 10 de setiembre de 2021; Informe Técnico N° D00032-2021-GRC-ODN-EAQ, de fecha 10 de setiembre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2021-GR-CAJ/GR, de fecha 18 de marzo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D00106-2021-GRC-GR, de fecha 18 de marzo de 2021 se resolvió: CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, para la elaboración del Informe de evaluación de Riesgos, del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO BINACIONAL DE ATENCIÓN EN FRONTERA - IV EJE VIAL (LA BALSA)",

Que, la Ley N° 29664, que crea al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que el CENEPRED así como el INDECI, son organismos públicos responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las siguientes funciones en materia de defensa civil a los Gobiernos Regionales: **a)** Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. **b)** Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil **c)** Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29664, señala que, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; en tanto que, el artículo 9° de la acotada, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, está compuesto por la Presidencia de Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664 define el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público executor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 establece que los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, desarrollan entre otras funciones, la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

y los lineamientos del ente rector, en tanto que el numeral 2 determina que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la Gestión del Desarrollo, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales son responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los Gobiernos Regionales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la Gestión Correctiva;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando en la Política de Estado N° 32: "El compromiso a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción";

Que, en el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se expone que, los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las funciones de "Identificar el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión"; además en el numeral 6 del acotado artículo se expone también que son responsables de "Generar información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva".

Que, conforme al Artículo 61° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de Cajamarca, se señala: aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de Prevención de Desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los Damnificados y la Rehabilitación de las poblaciones afectadas y/o damnificadas;

Que, mediante el Informe Técnico N° D00032-2021-GRC-ODN-EAQ, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Ing. Geólogo Elvis Rubén Alcántara Quispe alcanza al Director de Defensa Nacional el "Informe de Evaluación del Riesgo por Inundación Fluvial del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Control de Personas, Equipajes, Mercancías y Vehículos del Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) en el Eje Vial N° 4 Loja – Saramirza, Distrito de Namballe – Provincia de San Ignacio – Departamento de Cajamarca", elaborado por del "Equipo Técnico para la elaboración de Informes de Evaluación y Estimación de Riesgos", conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D00106-2021-GRC-GR, de fecha 18 de marzo de 2021, aplicando estrictamente la metodología del "Manual para la evaluación de riesgos originados por Fenómenos Naturales", 2da Versión del CENEPRED, por lo que el citado Director mediante Oficio N° D00651-GRC-ODN, de fecha 10 de setiembre de 2021, solicita la emisión de acto resolutivo que apruebe el citado informe de evaluación, validando así la culminación de la Evaluación del Riesgo mencionado, para que pueda servir de fuente técnica para los fines que se crea conveniente en el marco de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, para la elaboración del informe se contó con información documentaria de la Autoridad Nacional del Agua donde se ha identificado como punto crítico al terreno para el CEBAF, caserío de La Balsa, ante inundación fluvial (ANA, 2018b), a partir de la cual se ha solicitado la necesidad de incluir dicha zona en la base de datos como zona de alto peligro a inundación (ANA, 2018c), además se ha elaborado una Ficha técnica referencial de



identificación de punto crítico caserío La Balsa sector Los Olivos en el Río Canchis (ANA, 2018a), donde se recomienda la implementación de una defensa riverense con el fin de reducir el muy alto riesgo existente;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; con el visado de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Informe de Evaluación del Riesgo por Inundación Fluvial del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Control de Personas, Equipajes, Mercancías y Vehículos del Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) en el Eje Vial N° 4 Loja – Saramiriza, Distrito de Namballe – Provincia de San Ignacio – Departamento de Cajamarca", que se constituye en fuente técnica para los fines que se crea conveniente, en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres, .

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaria General, notifique la presente resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, a la Municipalidad Provincial de San Ignacio, Municipalidad Distrital de Namballe, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBERNADOR REGIONAL